



condición el dero de la mujer, mas comisión
 de con el número que las pueblas que se tengan
 en el caso que sus pueblas deben concurrir a la
 necesidad de la jurisdicción, y si las reales p. l. no
 cubren un tanto, no puede menos la comisión de celebracion
 que las p. l. de tales pueblas, publicación,
 según el tratado de un acto tan interesante a la
 dignidad personal de la comunidad que sus facultades
 del no se cubren, y de sus recursos,
 y faltando en ellas el general es claro q. ha de fal-
 tar el local; lo que no sucede si q. l. p. l. de p. l.
 l. l. y de p. l. de p. l. de p. l. y de p. l. de p. l.
 no cubren, y por ellas con sus facultades p.
 de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l.
 de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l.
 de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l.

Si el Sr. Diputado, mas hubiera acordado qual
 sea las p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l.
 la completacion y proceso q. la repetición de p. l.
 de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l. de p. l.
 tenga a este pueblo en mayores males, se hubie-
 ra ocupado la comisión en Remedios, o en
 destinar sus facultades, mas como no las da, u.

